



ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 27: Acrecentamiento de la eficiencia y eficacia de la OACI

REPRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS EN EL CONSEJO DE LA OACI POR MIEMBROS DE UN GRUPO DE ROTACIÓN

(Nota presentada por el Grupo ABIS¹, CERG², Chile, NORDICAO³)

RESUMEN

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- tomar nota de la información que figura en el presente documento;
- expresar su agradecimiento por la existencia de los actuales grupos de rotación como eficaz medio para asegurar que un mayor número de Estados miembros tiene la oportunidad de participar en el Consejo;
- alentar a los Estados miembros que procuran participar en el Consejo de la OACI a que establezcan nuevos grupos de rotación o se unan a grupos de rotación que ya existen; y
- pedir al Consejo que considere la adopción de procedimientos escritos que reconozcan oficialmente a los grupos de rotación y a las funciones que prestan con la finalidad de elegir Estados miembros al Consejo.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Todos los Objetivos estratégicos
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se requieren recursos
<i>Referencias:</i>	A39-WP/18, A36-WP/241

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El texto original del Artículo 50 a) del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, firmado en 1944, fijó en veintiuno el número de miembros del Consejo. A medida que los Estados buscaban ser más activos en la labor de la OACI y participar como miembros del Consejo, durante los últimos setenta años se han adoptado varias enmiendas del Convenio, a efectos de aumentar el número de miembros del Consejo.

¹ Austria, Bélgica, Croacia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suiza

² Bulgaria, Chipre, República Checa, Grecia, Hungría, Lituania, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia

³ Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Noruega, Suecia

1.2 Este proceso es normalmente prolongado y complejo. En efecto, desde 1944 hasta 1997 se habían introducido cuatro enmiendas para aumentar en quince el número de miembros del Consejo. Con arreglo al Artículo 94, es necesario que dos tercios de los Estados miembros de la OACI ratifiquen la enmienda para que ésta entre en vigor.

Número del período de sesiones de la Asamblea que adoptó la enmienda	Fecha de entrada en vigor de la enmienda	Número de miembros del Consejo	Número de ratificaciones necesarias	Número de años antes de la entrada en vigor
13º período de sesiones (extraordinario) 21 de junio de 1961	17 de julio de 1962	27	56	1 año (13 meses)
17º período de sesiones (extraordinario)	16 de enero de 1973	30	80	2 años
21º período de sesiones 16 de octubre de 1974	15 de febrero de 1980	33	86	5 años
28º período de sesiones (extraordinario) 26 de octubre de 1990	28 de noviembre de 2002	36	108	12 años

Tabla 1 – Resumen de las enmiendas del Artículo 50 a) del Convenio

1.3 En este período de sesiones de la Asamblea se presenta una nueva propuesta de enmienda del Artículo 50 a) para aumentar el número de miembros del Consejo de 36 a 40, siguiendo una recomendación del Consejo en los 206º a 207º período de sesiones⁴.

1.4 Con el objetivo de contar con una representación más efectiva en la OACI, un considerable número de Estados ha establecido, a lo largo de los años, grupos de rotación. Estos grupos están integrados con frecuencia sobre la base de intereses comunes de sus miembros, ya sea porque proceden de la misma región o porque comparten características similares en materia de transporte aéreo.

1.5 Cabe recordar que en el 36º período de sesiones de la Asamblea, el grupo ABIS presentó una nota de estudio⁵ titulada “Representación de Estados en el Consejo de la OACI por miembros de un grupo de rotación”. En esta nota de estudio se proporcionaba un panorama de los grupos de rotación que buscaban obtener continua representación en el Consejo de la OACI así como de los mecanismos de rotación y coordinación utilizando el grupo ABIS como ejemplo. En dicha nota de estudio se alentaba a los Estados que procuraban ingresar como miembros al Consejo de la OACI a que crearan un grupo de rotación o se unieran a uno ya existente.

1.6 En los años recientes, un creciente número de Estados ha creado grupos de rotación con miras a fortalecer su representación en la OACI. En efecto, un grupo de rotación puede definirse como grupo de Estados que comparten opiniones similares con respecto a la aviación civil internacional, decidiendo con carácter regional a colaborar y cooperar estrechamente mediante el establecimiento de una representación conjunta dentro de la Organización así como poniéndose de acuerdo sobre un plan de rotación propuesto a efectos de seleccionar cada tres años un candidato de otro Estado del grupo que desea ser electo al Consejo de la OACI.

⁴ A39-WP/18 Ex/6. En el párrafo 3.4 de la nota A39-WP/18 se afirma – “Se señaló que los grupos de rotación regional son un mecanismo válido para dar a los Estados más oportunidades de participar en el Consejo, y reiterando la importancia de los grupos de rotación regional se señaló también que, si los miembros adicionales en el Consejo resultan ser Estados que forman parte de dichos grupos, con el tiempo podrían ingresar al Consejo más Estados”.

⁵ A36-WP/241.

1.7 No obstante, parece que a lo largo de los años el concepto inicial y la noción del grupo de rotación, introducida en la OACI por los Estados nórdicos en los primeros años de la Organización, se ha venido diluyendo ligeramente. Algunos grupos parecen ser más o menos asociaciones subregionales en vez de grupos de rotación en sí. Realmente, los grupos de rotación no están sujetos a ninguna definición oficial ni tienen ningún conjunto de criterios comunes en la OACI.

1.8 Por consiguiente, el objetivo de esta nota de estudio es reconocer la existencia de grupos de rotación así como fomentar que los Estados establezcan un grupo de rotación o se unan a uno ya existente.

2. BENEFICIOS DE LOS GRUPOS DE ROTACIÓN PARA LA OACI

2.1 Mayor representación de los Estados en el Consejo

2.1.1 Las ventajas de los grupos de rotación para la OACI son numerosas. No obstante, la principal ventaja es indudablemente que, a través de los grupos de rotación, un mayor número de Estados puede obtener periódicamente un lugar en el Consejo de la OACI y, con ello, contribuir a la labor de la Organización. Cabe señalar que, gracias a su participación en grupos de rotación, hasta 70 Estados miembros tienen actualmente la oportunidad de seguir de cerca la labor del Consejo y tomar parte en ella. Por lo tanto, es importante salvaguardar la función rotatoria de dichos grupos.

2.2 Aumento de la confianza de los Estados en el Consejo.

2.2.1 Permitiendo que un mayor número de Estados tengan acceso directo al Consejo a través de los grupos de rotación, es posible afirmar que la confianza de los Estados con respecto al Consejo es realmente más elevada porque cada vez más Estados participan de muy cerca en su labor.

3. BENEFICIOS DE LOS GRUPOS DE ROTACIÓN PARA LOS ESTADOS - ESTRUCTURA Y MECANISMO DE COORDINACIÓN

3.1 Los grupos de rotación se establecen normalmente sobre la base de un acuerdo por escrito que involucra a autoridades en la esfera de la aviación civil de cada Estado o incluso el Ministerio de Relaciones Exteriores. Las diferentes modalidades con respecto a la participación y la forma en que cada Estado del grupo está involucrado se detallan normalmente en el MoU. Este documento es idealmente completo y abarca todos los aspectos relativos al funcionamiento del grupo.

3.2. En general se proporciona en el acuerdo un plan de rotación y normalmente la rotación se lleva a cabo cada tres años para dar acceso a los órganos no plenarios a un Estado diferente cada vez.

3.3 El Estado miembro del grupo de rotación que ha sido electo al Consejo de la OACI mantiene dicha función con el nombre del país de que se trata. No obstante, al participar en un grupo de rotación, dichos Estados pueden presentar las opiniones de todos los otros miembros del grupo. Por consiguiente, el miembro electo del grupo representa a su Estado en el Consejo pero también puede representar indirectamente a todos los Estados que forman parte del grupo de rotación.

3.4 Los grupos de rotación permiten que sus miembros coordinen sus posturas y también apoyen sus intereses comunes en la OACI y, por lo tanto, sus aportaciones se basan en una amplia base de conocimientos técnicos. Por consiguiente, la estrecha coordinación y cooperación es un elemento fundamental de los grupos de rotación porque demuestra que los Estados están efectivamente trabajando en conjunto con carácter regional y que su representación conjunta es común e integrada.

3.5 Por lo general los grupos de rotación comparten instalaciones comunes en la OACI y el costo de dichas instalaciones se comparte normalmente entre todos los miembros del grupo. Además, la delegación del grupo de rotación actúa como punto focal o coordinador para todos los miembros así como hace las veces de canal de comunicación privilegiado entre éstos y la OACI.

4. **NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL**

4.1 Se considera necesario que la OACI reconozca oficialmente a los grupos de rotación y la función que prestan para los fines de elegir Estados miembros al Consejo. En el Anexo de esta nota de estudio se presenta una lista de los grupos de rotación existentes y de los Estados miembros representados en cada uno de ellos. Se recomienda que la lista adjunta sea reconocida oficialmente por la Asamblea y como resultado se pida al Consejo que elabore procedimientos escritos para reconocer las modificaciones a los grupos de rotación existentes o para reconocer nuevos grupos de rotación. Esto podría basarse en un mecanismo similar al que se aplica actualmente a las organizaciones internacionales invitadas a concurrir a las reuniones de la OACI. El reconocimiento oficial de los grupos de rotación, efectuado de esta forma, ofrecería la ventaja añadida de mejorar la nueva gobernanza de la Organización.

4.2 Debería promoverse que los Estados que forman parte de un grupo de rotación en la OACI notifiquen a la Organización su acuerdo correspondiente.

5. **CONCLUSIÓN**

5.1 Los grupos de rotación que permiten que un mayor número de Estados tenga representación en el Consejo reducirá la necesidad de continuar ampliando el número de miembros de éste.

5.2 Los grupos de rotación pueden desempeñar una función importante en la OACI. Mediante estrecha coordinación, facilitan la continuidad de las posturas y aseguran que se cuente con una más amplia gama de experiencias y conocimientos. Aunque pueden no estar representados en el Consejo, varios Estados participan más activamente en la labor de este órgano.

5.3 Dado que hay un número creciente de Estados que, a lo largo de los años, han ingresado a grupos de rotación, es necesario que exista un reconocimiento institucional para incentivar a los Estados a crear un grupo de rotación o a unirse a uno ya existente.

ANEXO

GRUPOS DE ROTACIÓN – 2016			
GRUPO	PAÍSES	Número de Estados	
GRUPO ABIS	Austria Bélgica Croacia Luxemburgo	Países Bajos Irlanda Portugal Suiza	8
Estados nórdicos (NORDICAO)	Dinamarca Finlandia Islandia Noruega	Suecia Letonia Estonia	7
Grupo de rotación de Europa Central (CERG)	Bulgaria Chipre República Checa Grecia Hungría	Lituania Polonia Rumania Eslovaquia Eslovenia	10
Grupo del Mar Negro y Mar Caspio	Azerbaiyán Georgia	Ucrania Turquía	4
CARICOM	Cuba República Dominicana Jamaica		3
Estados del Magreb	Marruecos Argelia Túnez	Libia Mauritania	5
Acuerdo de rotación de América Central y Panamá (COCESNA)	Belice Costa Rica El Salvador Guatemala	Honduras Nicaragua Panamá	7
Acuerdo de rotación Sudamericano (ARS)	Ecuador Bolivia Perú		3
Grupo de rotación de Santiago	Chile Uruguay Paraguay		3
Grupo de rotación Venezuela-Colombia	Venezuela Colombia		2
Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC)	Angola Botswana República Democrática del Congo Lesotho Madagascar Malawi Mauricio Mozambique	Namibia República Unida de Tanzania Seychelles Sudáfrica Swazilandia Zambia Zimbabwe	15